



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 167 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

12 JUL. 2017

VISTO:

El Proveído N° 537-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de julio de 2017; Oficio N° 539-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de julio de 2017, con registro MAD N° 3070497; Oficio N° 624-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de julio de 2017, con registro MAD N° 3069980; Oficio N° 534-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 10 de julio de 2017, con registro MAD N° 3068561, Oficio N° 062-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS, de fecha 07 de julio de 2017, con registro MAD N° 3054648; Memorando N° 1487-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de julio de 2017, con registro MAD N° 3053457, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 062-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS, de fecha 07 de julio de 2017, el Ing. Virgilio Mego Vargas - Jefe de la Unidad de Procesos de Selección del Gobierno Regional Cajamarca, indica que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82165 Yanatatora, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 1' 780 689,69; cuyo Expediente de Contratación fue aprobado mediante Memorando N° 1487-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de julio de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 539-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de julio de 2017, el CPC. Elvis Osiris Silva Córdor - Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en consideración la designación efectuada por el Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya - Gerente Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 624-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de julio de 2017, propone por ante la Gerencia General Regional, a los integrantes para la conformación del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82165 Yanatatora, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca - Cajamarca";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el literal c) del artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección, (...)";

Que, por su parte el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N° 350-2015-EF, establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente" (subrayado nuestro);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 167 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 12 JUL. 2017

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional en el Proveído N° 537-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de julio de 2017, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P y Memorando N° 1357-2017-GRC.CAJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82165 Yanatotora, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca - Cajamarca”, bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 1' 780 689,69, cuyo Expediente de Contratación fue aprobado mediante Memorando N° 1487-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de julio de 2017, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Ing. Carlos Darío VARGAS PUICÓN	Presidente
- Ing. Santos LÓPEZ MARREROS	Miembro
- Abg. Juan Miguel LLANOS CRUZADO	Miembro

SUPLENTE:

- Ing. Luis Cornelio HERRERA VALQUI	Presidente
- Ing. Walter CELIS PÉREZ	Miembro
- CPC. César Rodolfo SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, asuman y conduzcan el Proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los miembros del Comité y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL